DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19304
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER14115

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	19 de julio de 2023	**HORA:**	10:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 47 Sur No. 12B – 33 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 99051,89 Y:93692,87		
BARRIO:	Miraflores	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 m²		
UPZ:	51 – Los Libertadores	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0004CTDE	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	140 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49099		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 47 Sur No. 12B – 33 Este, se encuentra ubicado en el barrio Miraflores de la Localidad de San Cristóbal, el cual se encuentra legalizado mediante la resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER emitió el concepto técnico CT-7663 de 2014 mediante el cual se realizó la categorización de amenaza y riesgo por inundación y avenida torrenciales de la Quebrada Chiguaza; en este concepto el predio se localiza en la manzana 58 lote 15 y al estar dentro de este polígono se categorizó en amenaza alta y riesgo alto no mitigable, incluido dentro de los predios a cuyos responsables se recomendó el ingreso al Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable. Dado lo anterior, en consecuencia el predio hace parte de los suelos declarados como de Protección por Riesgo de acuerdo con el Decreto 555 de 2021 (Plan de ordenamiento Territorial Vigente).

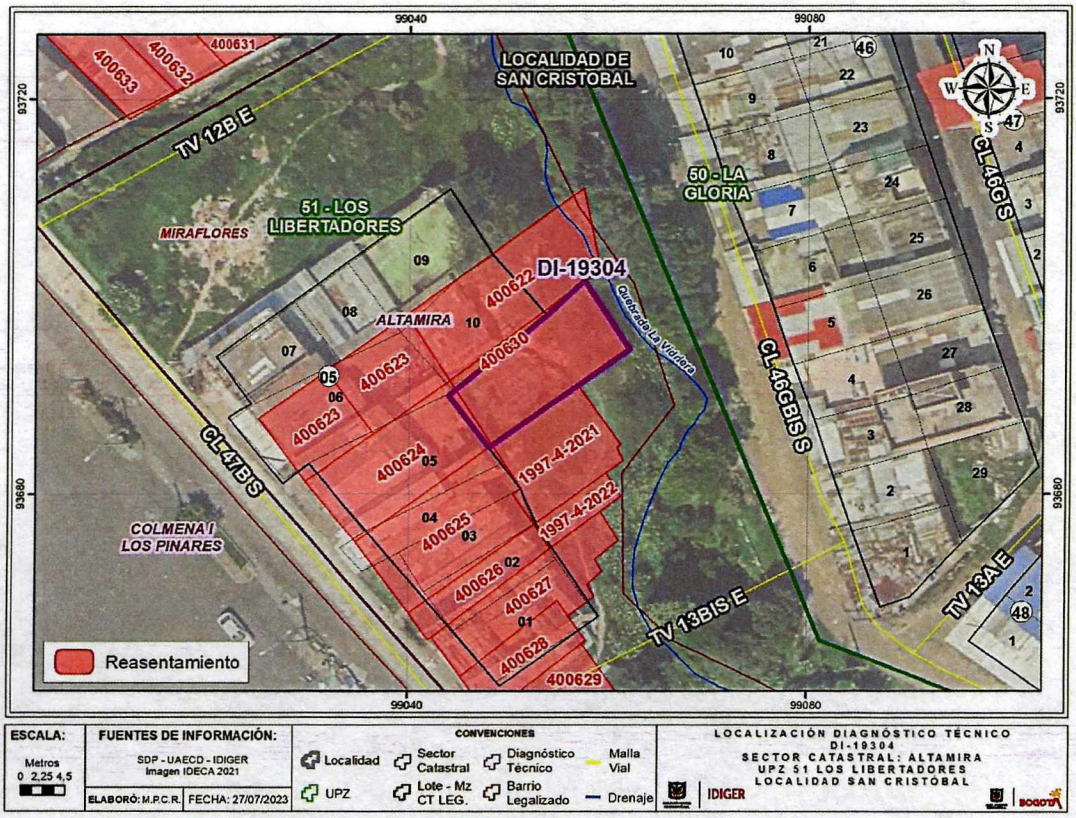


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

Revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se encuentran en condiciones de Alto Riesgo No Mitigable en el Distrito Capital se identificó que el predio de la consulta contiene la siguiente información.

Tabla 1. Predios recomendados al programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Alto Riesgo No Mitigable

PREDIO	IDENTIFICADOR	FICHA TECNICA	BENEFICIARIO	DOCUMENTO SOPORTE	ESTADO
Calle 47 Sur No. 12B – 33 Este	2015-Q20-03967	400630	Teresa de Jesús Daza Vargas	CT-7663	En proceso de Reasentamiento

7. LOCALIZACIÓN

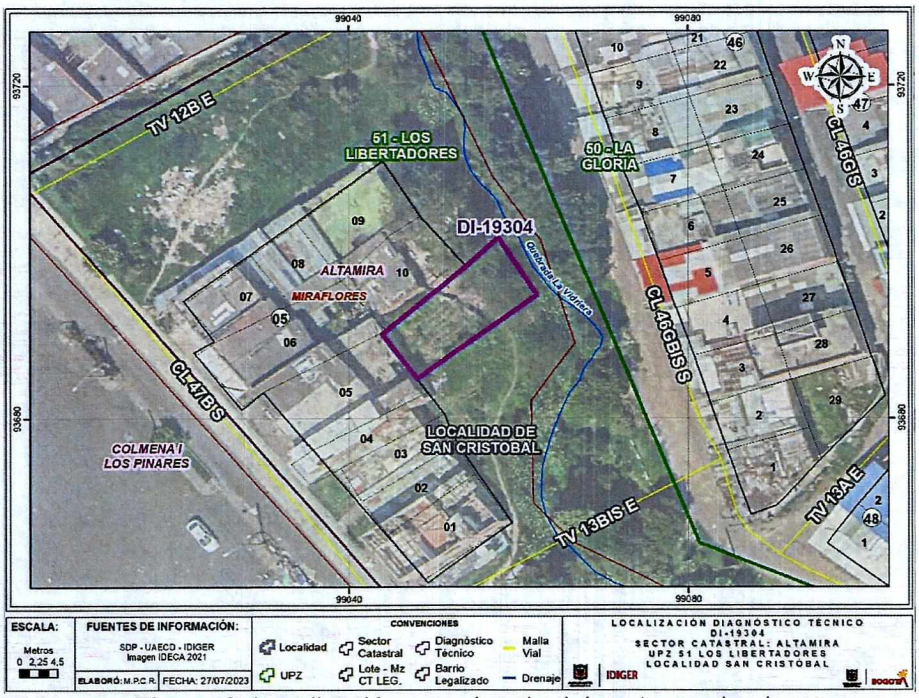


Figura 2. Localización aproximada del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER14115, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 19 de julio de 2023 al sector donde se ubica el predio de la Calle 47 Sur No. 12B – 33 Este, encontrando una zona de pendiente moderada, parcialmente consolidada ya que la mayoría de las viviendas ya se encuentran demolidas y/o selladas por el proceso de reasentamiento.

En el predio de la consulta se ubica una vivienda en mampostería simple y cubierta en tejas de fibrocemento apoyadas sobre un entramado en madera, además el acceso a esta es posible únicamente mediante un puente peatonal sobre la quebrada La Vidriera dada su cercanía a esta. Al momento de la visita se evidencia que la vivienda tiene daños tales como manchas de humedad ante la presencia de moho negro y manchas blancas en los muros perimetrales de la totalidad de la vivienda; sin embargo no se evidencian condiciones de riesgo inminente.

9. POSIBLES CAUSAS:

NA

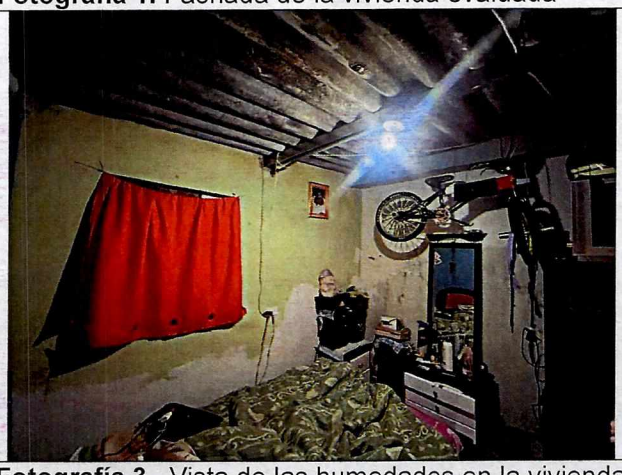
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada de la vivienda evaluada



Fotografía 2. Fachada de la vivienda evaluada



Fotografía 3. Vista de las humedades en la vivienda



Fotografía 4. Vista de las humedades en la vivienda

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 47 Sur No. 12B – 33 Este	Teresa Daza	Mampostería simple	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ante la probabilidad de ocurrencia de una avenida torrencial e inundación de la quebrada Chiguaza, se afectaría en su totalidad la vivienda evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 47 Sur No. 12B – 33 Este, en el barrio Miraflores de la Localidad de San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- Si bien, no se evidencia una condición de Riesgo Inminente por las características observadas durante la inspección visual y cualitativa al interior de la vivienda emplazada en la Calle 47 Sur No. 12B – 33 Este, en el barrio Miraflores de la Localidad de San Cristóbal, el predio presenta una condición de amenaza alta y riesgo alto no mitigable por avenida torrencial e inundación, así mismo se recomendó incluirlo en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable mediante el CT-7663 de 2010 y hace parte de los suelos de Protección por Riesgo de acuerdo con el Decreto 555 de 2021

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el Calle 47 Sur No. 12B – 33 Este, en el barrio Miraflores de la Localidad de San Cristóbal, acercarse a la Caja de Vivienda Popular y solicitar las respectiva información y asesoría sobre el proceso de reasentamiento que se adelanta con los responsables del predio, con el propósito de agilizar el desarrollo de este.

  - A la Caja de Vivienda Popular - CVP, desde el marco de sus competencias y en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 Por el cual se regula el programa de reasentamiento de

familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones…", agilizar el proceso de reasentamiento en curso sobre la vivienda emplazada en el predio Calle 47 Sur No. 12B – 33 Este, en el barrio Miraflores de la Localidad de San Cristóbal, con identificador 2015-Q20-03967 de acuerdo con el CT-7663.

- Dado que el predio Calle 47 Sur No. 12B – 33 Este, en el barrio Miraflores de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra oficialmente incorporado en la cobertura de Suelos de Protección por riesgo del distrito, cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a usos de vivienda NO ES PERMITIDA, dado que los suelos de protección por riesgo tienen *"restringida la posibilidad de urbanizarse",* según lo establece el artículo 35 de la Ley 388 de 1997[4].

  En este sentido, el IDIGER se permite informar que es improcedente cualquier pretensión relacionada con la implementación de mejoras, reparaciones y/o adecuaciones en estos predios, o aportar recursos distritales para adelantar las acciones anteriormente mencionadas, toda vez que la normatividad urbanística vigente para el sector restringe la presencia de viviendas en la zona debido a su condición de Alto Riesgo No Mitigable y a su situación como suelo de protección por riesgo. Por tal motivo, la vivienda y demás edificaciones aledañas infringen la normatividad urbanística de la ciudad

- Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud de lo enunciado en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019, ejerciendo la vigilancia al cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

[4] **Ley 388 de 1997:** *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*